MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
CONTRATACION DIRECTA CPS-209-2025
ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, esta entidad procede a la realización del análisis del sector económico y de los oferentes para la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así:

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGUN LA UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
- ✓ **Familia:** 11 Servicios de Recursos Humanos
- ✓ **Clase:** 16 Servicios de Personal Temporal
- ✓ **Producto:** 20 Servicios temporales de recursos humanos

CODIGO: UNSPSC 80111620

ANÁLISIS DE PERSPECTIVA LEGAL

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dentro de la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* (Subrayado fuera de texto)

ANALISIS PERSPECTIVA ECONOMICA

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios de apoyo a la gestión se refiere; en lo cual se indica en los requerimientos que las personas naturales precisan.

Así mismo, la prestación de servicios bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Para la definición del valor estimado del contrato se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, los costos y gastos de desplazamiento y otros logísticos para el cumplimiento de las actividades del mismo.

ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Para cumplir con los diferentes mandatos de ley, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen que las estrategias de inversión social se garanticen a través del cumplimiento, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales existentes y la formulación de nuevas políticas con enfoque diferencial y de reconocimiento de derechos, donde se tendrá en cuenta como garante la participación activa de la comunidad; por tal motivo se necesitan servicios que apoyen las actividades y misión institucional de la Entidad.

Los sectores productivos o económicos son las distintas regiones o divisiones dela actividad económica, atendiendo al tipo de proceso que se desarrolla. Se distinguen cinco grandes sectores denominados primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario.

El Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El tipo de prestación de servicios, necesarios en el presente proceso son aquellos de carácter logístico y operativo que permitan de manera independiente, realizar las actividades contractuales dadas unas condiciones específicas como son los desplazamientos hacia las locaciones donde se necesite el acompañamiento físico y la aplicación de los conocimientos prácticos y esenciales para la obtención y realización de las metas planteadas.

El sector servicios se ha constituido como el más importante de la economía nacional con una alta participación del PIB a nivel nacional; y su importancia radica en porque impulsa el crecimiento económico, genera empleo, contribuye al desarrollo de habilidades y al avance en tecnología e innovación. El objeto contractual del proceso que aquí se analiza corresponde al sector de actividades profesionales, científicas y técnicas que comprende las actividades de atención médica, cuidado y control para animales en establecimientos agropecuarios y animales domésticos. En este sector se destacan las consultorías empresariales para responder a necesidades puntuales en temas especializados. Uno de ellos es el desarrollo del Talento Humano.

En este contexto, el sector Servicios ocupa en Colombia, el primer lugar con un 61.4% entre los otros sectores de la economía nacional. De igual modo, en el concierto internacional, el sector servicios también se encuentra en un 63% con relación a los demás sectores de la economía mundial; este hecho ha configurado una gran oferta de servicios, frente a la creciente demanda adquisitiva. De este modo, el éxito empresarial ligado a la innovación se convierte en "*el motor que impulsa el mayor avance empresarial en medio de un entorno global caracterizado por una economía más digitalizada, con mayores patrones de profundización del comercio y exigencia en la oferta de valor*".

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos; El requerimiento para esta contratación se hará en consideración a su idoneidad y experiencia relacionada. Es por ello, que el Municipio de San Carlos ha considerado que necesita contar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional y/o técnica sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

El análisis del comportamiento del sector revela que la prestación de este tipo de servicios se enmarca dentro de dos modalidades predominantes: por un lado, la contratación de personas naturales con experiencia específica en el acompañamiento técnico, ambiental o social de proyectos públicos, y por otro, la contratación de personas jurídicas que, a través de esquemas de subcontratación, articulan equipos multidisciplinarios para desarrollar las actividades previstas en los PGIRS. Ambas formas de contratación son viables, siempre que se garantice la idoneidad profesional, el conocimiento normativo y territorial, y la capacidad técnica y operativa para ejecutar las labores requeridas.

En términos normativos, el marco legal que sustenta la necesidad de este tipo de servicios es amplio y contundente. El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) y la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) establecen las bases para la regulación ambiental y sanitaria en Colombia. Posteriormente, normas más recientes como el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 0754 de 2014 (expedida conjuntamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), han definido metodologías, lineamientos técnicos y obligaciones específicas para los entes territoriales frente a la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de sus respectivos PGIRS. Este conjunto normativo hace del PGIRS un instrumento técnico y jurídico de obligatorio cumplimiento, cuya ejecución demanda personal capacitado, metodologías especializadas y mecanismos de seguimiento rigurosos.

El municipio de San Carlos, en su calidad de autoridad local y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, tiene el deber de garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos, incluyendo el servicio público de aseo. Si bien las empresas prestadoras de servicios públicos (ESP) desempeñan un rol importante en actividades como recolección, transporte, barrido, disposición final, corte de césped, poda de árboles y limpieza de zonas públicas y ribereñas, corresponde a la administración municipal realizar la planificación, seguimiento y control del PGIRS, incluyendo el cumplimiento de metas de aprovechamiento, indicadores ambientales, licencias, permisos y concesiones, así como la carga mensual de información en plataformas de reporte ante las autoridades ambientales competentes.

La complejidad y dispersión del territorio san carlense, especialmente en sus corregimientos, hace indispensable contar con apoyo técnico especializado que permita llevar a cabo visitas de seguimiento en campo, levantamientos de información primaria, socialización de programas ambientales con las comunidades rurales, articulación interinstitucional con actores locales y verificación del cumplimiento de las actividades contempladas en el PGIRS 2017–2027, el cual fue adoptado mediante la Resolución Municipal 200 del 25 de mayo de 2017 y que se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente con el respaldo operativo de la Unidad Municipal de Servicios Públicos "Aguas y Aseo El Tabor".

Desde una perspectiva económica, este tipo de contratación se ubica dentro del sector terciario, el cual comprende actividades que no producen bienes materiales, pero que son esenciales para el funcionamiento de la economía, dado que permiten distribuir, coordinar y controlar los procesos productivos. A través del fortalecimiento del sector de servicios, el municipio puede optimizar recursos, mejorar su capacidad de respuesta institucional, y fortalecer su gobernanza ambiental y territorial. Además, este tipo de contratación permite descongestionar la carga administrativa interna, liberando al talento humano de planta para actividades estratégicas y de planificación, sin desatender las labores operativas y de seguimiento que demandan presencia técnica constante en campo.

El análisis contractual realizado con base en los registros históricos de la administración municipal demuestra que en años anteriores se han celebrado contratos con objetos similares, lo que permite establecer un precedente técnico, financiero y jurídico para el diseño de esta contratación. Se ha identificado que los contratos han incluido actividades de apoyo técnico al seguimiento ambiental, socialización con comunidades, elaboración de informes mensuales, acompañamiento a procesos de actualización del PGIRS, entre otros. Estos antecedentes permiten definir parámetros razonables para estimar el valor del contrato en la presente vigencia fiscal, considerando también la modalidad de selección, el alcance esperado y la duración de las actividades.

En términos de eficiencia administrativa, contar con personal externo para el apoyo al seguimiento del PGIRS representa una ventaja operativa significativa, ya que permite implementar mecanismos de monitoreo continuo, ajuste oportuno de acciones y mejora en los indicadores de cumplimiento ambiental del municipio. Esto es particularmente importante en un contexto en el que la gestión de residuos sólidos se ha convertido en una política pública prioritaria a nivel nacional, no solo por su impacto ambiental directo, sino también por sus implicaciones en salud pública, ordenamiento territorial, turismo y sostenibilidad económica.

En conclusión, la necesidad de contratar servicios de apoyo a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para el fortalecimiento, seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los proyectos ambientales del PGIRS en los corregimientos del

municipio de San Carlos se encuentra ampliamente justificada. No solo responde a una obligación legal y constitucional, sino que se alinea con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad ambiental que rigen la administración pública moderna. La contratación de este tipo de apoyo técnico permitirá asegurar el cumplimiento de las metas del PGIRS, mejorar la calidad ambiental del municipio y garantizar la participación efectiva de las comunidades rurales en los procesos de gestión ambiental..

OBJETO SOCIAL / FORMACION REQUERIDA

Para la prestación efectiva del servicio descrito, se requiere una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, y que posea Formación Académica mínimo, como técnico en Ciencias Naturales y/o Ambientales o disciplinas académicas afines, con conocimientos aplicados que le permitan participar como gestor y coordinador de proyectos en Educación Ambiental

EXPERIENCIA REQUERIDA

El aspirante deberá acreditar experiencia laboral mínima de seis (6) meses, en actividades relacionadas en el área ambiental

CONOCIMIENTOS ADICIONALES.

Además, el aspirante deberá tener conocimientos generales en los siguientes aspectos:

- ✓ Conocimiento del entorno local.
- ✓ Conocimientos de legislación y normatividad acerca de Residuos Sólidos.
- ✓ Habilidades prácticas.
- ✓ Fundamentos y normas sobre manejo del medio natural.
- ✓ De sistemas de gestión ambiental, de autorregulación y auditoría ambiental
- ✓ Fundamentos y normas ambientales

HABILIDADES Y APTITUDES.

- ✓ Capacidad de organizar y planificar.
- ✓ Facilitador de los procesos de aprendizajes
- ✓ Capacidad de análisis y síntesis.
- ✓ Habilidades de gestión de la información.
- ✓ Compromiso ético.
- ✓ Capacidad de aprender
- ✓ Para identificar problemas ambientales del medio natural, diagnosticar, y evaluar el riesgo e impacto ambiental, desarrollando propuestas de solución mediante el uso de tecnologías.
- ✓ Para identificación, clasificación de los procesos contaminantes provenientes de los sectores primarios, secundarios y terciarios.
- ✓ Para el diseño, implementación y evaluación de sistemas de gestión ambiental

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR CON EL ASPIRANTE.

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía.

De Conformidad con la información recolectada del proponente, se puede observar que formación profesional como TECNÓLOGO EN CONTROL AMBIENTAL, lo que le permite desempeñarse en proyectos para el uso sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente, entre otros

ACTIVIDADES A REALIZAR

1) Brindar apoyo para la promoción de la protección y conservación ambiental de los recursos naturales impulsando la restauración de los ecosistemas en las diferentes veredas de los corregimientos, por medio de charlas ambientales.
2) Brindar acompañamiento operativo a los diferentes convenios interinstitucionales y demás proyectos que se desarrollen en torno a la población en los corregimientos del municipio de san Carlos dando enfoque a la conservación del ecosistema.
3) Apoyar la fomentación de la creación de cercos vivos y corredores biológicos para favorecer la fauna silvestre y mejorar la biodiversidad local con las escuelas y su entorno.
4) Brindar apoyo y acompañamiento durante visitas de diagnóstico relacionadas con quejas ambientales, proponiendo medidas correctivas y preventivas.
5) Apoyar a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente como veedores ciudadanos para la conservación del medio ambiente de los corregimientos.
6) Apoyar al programa de PGIRS en los corregimientos.
7) Brindar acompañamiento técnico en la gestión administrativa y en campo del proyecto PRISER de las veredas, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
8) Apoyar a las visitas de extensión rural mensuales, dentro de las reuniones programadas por las JAC, enfocadas al tema de manejo integral de residuos sólidos.
9) Acompañar y apoyar la ejecución de informes de las visitas técnicas de control y seguimiento de la autoridad Ambiental al Relleno Sanitario, planta de biodegradación y ECA en los corregimientos del municipio de San Carlos.
10) Registrar y documentar fotográficamente los avances de los proyectos, consolidando evidencias visuales para análisis, seguimiento y comunicación de resultados.
11) Gestionar y consolidar la trazabilidad de información a cargo, manteniendo carpetas físicas y/o digitales actualizadas que incluyan; Este material será entregado como un producto adicional al informe final y deberá compartirse a través de los canales oficiales de la oficina agroambiental.
12) Las demás actividades convenidas con el supervisor del contrato, siempre en función del objeto contractual y de las actividades propias para el desarrollo de los programas ambientales y productivos en el Municipio.

FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

MOTIVOS POR LOS QUE SE ESCOGE ESTE TIPO DE REMUNERACIÓN.

La escogencia de esta forma de pago obedece a que el valor del contrato no puede determinarse por valores unitarios lo cual dificultaría la realización de informes, cobros y pagos, por lo tanto, se establece como forma de pago un valor mensual fijo independiente de la cantidad de actividades desarrolladas durante el mismo.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS

La entidad ha realizado las contrataciones para este tipo de servicios manera directa como se describe a continuación.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MODALIDAD DE LA SELECCION
CPS-106-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	$15.000.000	Contratación Directa (ley 1150de 2027)
CSA-111-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA, PARA LA CORRECTA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL PATRIMONIO NATURAL EN LOS CORREGIMIENTOS; MEDIANTE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS LIDERADOS DESDE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.	$21.600.000	Contratación Directa (ley 1150de 2027)
CPS-094-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA GESTION AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON ACOMPAÑAMIENTO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA	$8.100.000	Contratación Directa (ley 1150de 2027)
CPS-130-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES MEDIANTE CAMPAÑAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESCOLAR Y PERSONAL DE APOYO ENMARCADA DENTRO DEL PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA	$15.000.000	Contratación Directa (ley 1150de 2027)

PROCESOS REALIZADOS EN OTRAS ENTIDADES

SUJETO DE CONTROL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ADMON, ALEJANDRIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MIRS BAJO LA ESTRATEGIA PGIRS Y LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ORNATO Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA.	$13.500.000	Contratación Directa (ley 1150de 2027)
ADMON, EL PEÑOL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO MIRS (MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS), PGIRS (PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$17.528.867	Contratación Directa (ley 1150de 2027)
ADMON, EL PEÑOL	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION PARA UNA ADECUADA SEPARACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ADEMAS DE APOYAR EN LAS DEMAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PGIRS.	$7.200.000	Contratación Directa (ley 1150de 2027)

Septiembre de 2025

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente